

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5. cs.

San José, 2 de Abril de 1878.

NUMERO 31

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION,

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar *un peso* (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á *cinco centavos* (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,
JUAN N. VENERO.

CALENDARIO.

MARTES 2.—San Francisco de Paula, Santa Teodosia de Cesárea, Santa María Egipcíaca, San Urbano mártir.

Fases de la Luna.

Luna nueva á las 3 y 41 minutos de la tarde, en Aries.—Algunas lluvias y truenos, cálido, ventoso y nublado.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Antógrafo

Secretaría de Gobernacion.

Resolucion habilitando á un menor.—Administracion General de Correos.

Secretaría de Marina.
Movimientos.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Ortografía de la lengua castellana.

Revista interior.

Telegrama.—Datos comerciales.

Revista Exterior.

Una gran calamidad.

Seccion Científica.

Observaciones meteorológicas.

Correspondencia del "Diario Oficial."

Seccion de Avisos.

Anuncios.—Cantidad de la importacion marítima por el puerto de Puntarenas.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

HIGINIO URLARTE

VICE-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, EN EJERCICIO DEL P. E.

A S. E. el Señor Presidente Provisorio de la República de Costa-Rica.

Grande y buen amigo:

Por vuestra carta autógrafa del 5 de Octubre último, me he impuesto de vuestro carácter de Presidente Provisorio con que os han investido las Municipalidades y los ciudadanos notables de esa República.

Deseando que la Asamblea constituyente que habeis convocado dicte una Constitucion que esté en consonancia con los principios del Derecho público moderno; me es grato manifestaros que hago fervientes votos por la prosperidad y progreso de Costa-Rica, y por vuestra felicidad y bienestar personal.

Vuestro leal y buen amigo,

HIGINIO URLARTE.

JUAN ANTONIO JARA.

Dado en la Asuncion el 19 de Diciembre de 1877.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

En esta fecha el Excmo. Señor

General Presidente de la República, se ha servido habilitar para administrar sus bienes, con sujecion á las prescripciones del Derecho, al menor Francisco Jaime Prócopio, hijo legítimo de los Señores Isidro Alvarado y Justa Madrigal. Palacio Nacional. San José, 30 de Marzo de 1878.

MACHADO.

ADMON. GRAL. DE CORREOS

San José, Abril 1º de 1878.

El 6 de Abril se despachará la correspondencia para Santa Cruz y Nicoya.

AVISO.—Se hace saber al Sr. Presbítero Don Ignacio Aguilar, cuyo paradero no se ha podido averiguar, que tiene en esta Administracion de Correos varios paquetes del "Estandarte Católico" de Chile, cuyos portes ascienden á 84 centavos.—Sírvese mandarlos retirar, ó indicar su residencia actual, para remitirselos.

San José, Marzo 29 de 1878.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Marzo 31. Hoy á las 11 a. m. fondeó el "Colima", procedente de Panamá, pasajeros Ernest Biethe, V. Schmalensee, Mis Dolores M. Villa, Mr. Homanssee, A. Antoine, J. Flores, Camilo García, Chas Semalo, Misis Hante y niño, Otto Hübbe, E. Meros, E. Gudan, Reb. J. J. Guevara y M. Pacheco.

Abril 1º Hoy á las 7½ a. m. fondeó el "Costa-Rica", procedente de Acapulco é intermedios, pasajeros E. Millar, J. Aguilar y C. Xatruch, y 148 bultos de carga.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

(CORTE PLENA.)

Lunes 1º

1º

La causa contra el ex-Juez Civil en 1ª Instancia de Alajuela, Licenciado Don Ramon Lombardo, por varios delitos, se dió al Fiscal para que informe.

2º

En la solicitud de Juan Lopez pidiendo conmutacion de la pena de reclusion, se acordó informar favorablemente.

3º

La solicitud de Rosalia Cedeño pidiendo rebaja de la pena de presidio

que se impuso á su hijo Ramon Guzman, se remitió al Gobernador de Puntarenas para que informe.

4º

El Señor Don M. W. Angulo fué aprobado por unanimidad de votos en el exámen que sufrió hoy, previo á su incorporacion en el Colegio de Abogados de esta República; y se señaló las doce de mañana para que preste el juramento de ley.

5º

El Licenciado Don Camilo Esquivel fué sorteado Conjuez de 3ª Instancia para completar la Sala 1ª, en el juicio entre los Señores Don Antonio Argüello y Don Juan Rafael Carazo, sobre reivindicacion de un terreno.

SALA 1ª

1º

En el juicio entre los Señores María Salguero y José Ortega por la entrega de un cerco, se admitió la súplica interpuesta por el segundo.

2º

La súplica interpuesta por Don José Castro Araya de un acto revocatorio de otro de sobreseimiento, en la causa que se le sigue como ex-Fiscal específico de Guerra, se declaró sin lugar.

3º

BENITO SERRANO, *Secretario del Supremo Tribunal de Justicia.*

CERTIFICO: Que la Sala 1ª en 2ª Instancia de este Tribunal dictó á la una de la tarde del día veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, la sentencia que literal dice: "Vistos:—En la causa criminal seguida de oficio, contra Juan y Antonio Lopez, mayor de edad y agricultor el primero, de diez y ocho años de edad, y labrador el segundo, y ambos vecinos del barrio de San Juan de Dios, de Desamparados, por los delitos de rapto y abandono de una niña menor de siete años, llamada Josefa Dionisia Mora, hija de la Señora Manuela Mora; ésta de diez y siete años de edad, de oficios domésticos, casada con Juan Lopez, y vecina de dicho barrio de San Juan de Dios; cuyos hechos tuvieron lugar en la noche de Domingo 15 de Abril del año próximo pasado en el mencionado barrio Han intervenido como partes en 1ª Instancia, el Agente Fiscal Don Juan Francisco Canet, y como defensores de los procesados, los Señores Br. Don José Monge Reyes y Lic. Don Juan R. Mora Garita; y en 2ª el Señor Magistrado Fiscal, el defensor de los reos, Lic. Don Inocente Moreno. Puesta la causa en estado de sentencia, el Señor Juez del Crimen de esta Provincia pronunció á los doce del día veinte de Diciembre del año próximo pasado, la que se registra á fs. 93 vto. 94 y 95 de los autos, en ella, y con citacion de los artículos 14, 18, 19, 30, 43, 552 y 572 del Código Penal: 777, 778, 780 y 784, del de Procedimientos: 19 del Decreto de 1º de Junio de 1842, y 4º y 5º de la ley número 28 de 27 de Julio de 1876, falló declarando á Juan y

Antonio Lopez-autores del delito de raptó y abandono de una niña y condenándolos á sufrir la pena de cuatro años de obras públicas por el primero, y un año de arresto por el segundo, y á la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados con sus delitos; debiendo rebajárseles la tercera parte de las penas indeterminadas, y abonárseles el tiempo sufrido de prision, y mandando testimoniar las piezas conducentes para el juzgamiento de Vicente Monge, por aparecer indiciado en la perpetración de dichos delitos. De esta sentencia apeló el defensor de los reos: corridos los trámites de ley, en esta Instancia y—Considerando:—1º Que constando de autos que la niña abandonada, nació bajo el matrimonio de Juan Lopez y Manuela María Mora, debe concluirse de conformidad con el artículo 161, C. Civil, que tiene por padre al marido, esto es, á Juan Lopez, quien léjos de negar que es su hija, se presenta en esta causa, ostentándose como su padre legítimo:—2º—Que atendido el espíritu del artículo 629 Código Penal que dispone, tratando de robo ó hurto, que los ascendientes y descendientes no pueden ser demandados sino por la restitución ó rezarimiento, no puede considerarse legalmente al padre de la menor expresada como autor del delito de raptó:—3º—Que si bien el Tribunal de Jurados declaró responsable á Juan Lopez, por el delito de raptó, el veredicto en esta parte puede reformarse atendida la disposición del artículo 4º del Decreto de 27 de Julio de 1876 que deja al juez de la causa, al dictar su sentencia, la apreciación de las circunstancias que destruyen el delito, siendo evidente en este caso que en cualquier otro individuo constituiría el delito de raptó, el padre está excusado por la ley como si se tratara del delito de hurto:—4º—Que igual conclusión cumple al tratarse de Antonio Lopez hijo de Juan Lopez, y por afinidad, en el mismo grado con Manuela María Mora, condenado como cómplice del delito de raptó, porque además de presumirse que obró por orden de su padre, le cabe de lleno la disposición del citado artículo 629:—5º—Que por lo que respecta al delito de abandono son responsables el citado Juan Lopez como autor principal y su hijo Antonio del mismo apellido como cómplice, de conformidad con el § 1º del artículo 10 del Código citado, debiendo imponerles la pena en el grado mínimo de culpabilidad por estar comprobadas en autos mayor número de circunstancias disminuyentes.—Por lo expuesto y leyes citadas, los Magistrados que componen la Sala arriba mencionada, á nombre de la República de Costa Rica, dijeron:—Absuélvase á Juan Lopez y á su hijo Antonio, Lopez de toda pena y responsabilidad por el delito de raptó; y por el de abandono de la menor Josefa Dionisia Mora, condénase al primero como autor (principal) á la pena de un año de reclusión, y al segundo, como cómplice á ocho meses de la misma pena, con las rebajas y abonos de ley.—Queda así reformada la sentencia apelada.—Hágase saber. Eusebio Figueroa.—Ezequiel Herrera.—Rafael Orozco.—A las dos de la tarde del día veintisiete del mismo mes se hizo publicación de la anterior sentencia con arreglo á Derecho.—Ante mí,—Benito Serrano.”

Y en cumplimiento de lo mandado en la sentencia anterior, extendiendo la presente en San José, á las dos y media de la tarde del día primero de Abril, en virtud de estar ejecutoriada la sentencia referida.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

NOTA: El ex-Gobernador y Co-

mandante de la Comarca del Limón á que se refiere el art. 4º de la minuta de esia Secretaría, publicada en el n.º 26 del “Diario Oficial”, es Don Pedro Fábrega. Lo que se publica para subsanar la omisión en que entonces se incurrió:

F. u. s.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

REMATES.

A las doce del día doce del próximo entrante Abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Despacho los bienes siguientes: Una casa de habitación de once varas de largo y siete de ancho, de pared de adobes, madera redonda, cubierta de caña y teja, compuesta de una sala, un cuarto, cocina y corredor, ubicada en un solar de cincuenta varas de frente y veinticuatro de fondo próximamente, situada en el distrito segundo, cantón tercero de esta Provincia, en el centro de esta Villa y á doscientas varas de la calle real, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de María Barragan: Sur, con casa y solar de Josefa Nagera: Este, calle “y Río Chiguite” en medio, con potrero de Pedro Conejo; y al Oeste, con solar de Manuel Evaristo Calderon, é inscrito este inmueble en el Registro de la Propiedad, tomo ochenta y nueve, folio quinientos cincuenta y tres, finca número cinco mil trescientos veintisiete, “Oriental”, inscripción número tres.—Valorado en doscientos pesos.—Una mesa en cincuenta centavos.—Un hual, en setenta y cinco centavos.—Otro id., en un peso.—Una banca, en dos pesos.—Otra id., en un peso cincuenta centavos.—Otra id., en setenta y cinco centavos.—Un tablon, en dos pesos.—Otro id., en un peso veinticinco centavos.—Otro id., en cuarenta centavos.—Otro tablon de cedro, en dos pesos.—Cinco banquitas pequeñas, á veinticinco centavos cada una.—Una tabla en setenta centavos.—Una hoja puerta, cedro, en cincuenta centavos.—Un plomo de albañilería, en un peso.—Una escuadra, en quince centavos.—Una regla, en diez centavos.—Una hacha, en veinticinco centavos.—Una pala, en diez centavos.—Dos tarros zinc, en cincuenta centavos.—Cuatro cruces, á quince centavos cada una.—Un San Gerónimo, en ocho pesos cincuenta centavos.—Un San Antonio, en cuatro pesos.—Un San Pedro, en ocho pesos cincuenta centavos.—Dos candeleros bronce, en cuarenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de los finados Pedro Guerrero y Pilar Miranda, á pedimento de partes y por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado 1º de la Unión, Marzo 29 de 1878.

FERNANDO SANABRIA.

Juan B. Flores.—Leopoldo Pacheco y P.
.....2.....

A las doce del día once del entrante mes de Abril, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, dos terrenos situados en el panto llamado “Palo Blanco”, barrio de Concepción, Distrito 7º de este Cantón, marcados en el plano respectivo, con los números 12 y 13, lindantes: el primero, ó sea el marcado con el número 12: Norte, terreno de José M.º Hernandez: Sur y Este, tierras municipales; y Oeste, tierra de los vecinos de Tobosi, calle en medio, y el marcado con el n.º 13, linda: Norte, terreno de José Miguel Ortega: Sur, río de la Estrella: Este, quebrada grande y terreno de Manuel Cordero; y Oeste, tierras municipales, constante el primero de treinta manzanas, seis mil ochocientas setenta y seis varas cuadradas; y el segundo de cuarenta y dos manzanas, tres mil ochocientas treinta y dos varas cuadradas.—Estos dos lotes de terreno fueron medidos al Señor Juan M.º Piñera, estando hoy en disputa con este Señor y José Miguel Ortega, siendo su base: la del primero ciento doce pesos seis centavos; y la del segundo, ciento cincuenta y cuatro pesos noventa y siete centavos; y se vende á pedimento del Señor Agente Fiscal de esta Ciudad, por acuerdo celebrado por la Honorable Municipalidad de la misma el 21 del mes en curso.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Ciudad de Cartago, Marzo 27 de 1878.

JOAQUIN F. OREAMUNO.

Dionisio Arias.—N. Casasola.
.....2.....

A las doce del lunes ocho del corriente mes de Abril, se han de rematar en el mejor postor y en las puertas de esta oficina, por el Juez que suscribe los bienes siguientes: dos orillas de terreno baldío pertenecientes hoy á la Municipalidad de este cantón, están situadas en el Barrio de Santa Rosa, Distrito 4º de esta Villa de Santo Domingo, Cantón 3º de la Provincia de Heredia, constante la primera como de dos mil trescientas varas cuadradas, plana, cubierta de sacate, que linda: Norte,

con propiedad de Paula Bolaños; Sur, calle pública en medio, con id. de Manuel Ramirez y Ricardo Saenz: Este, con otra orilla de terreno municipal; y al Oeste, también con terreno municipal, que se deslindará en seguida, valorado este terreno descrito, en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) y la segunda, consta de ciento setenta y cinco varas cuadradas, plano, sin cultivo, linda: Norte, con propiedad de Eugenia Bolaños: Sur y Oeste, calle pública en medio, con terreno baldío perteneciente á la Municipalidad de este Cantón; y al Este, con la parte antes descrita, valorada en siete pesos (\$ 7).—Y se venden á solicitud del Señor Agente Fiscal del Cuerpo Municipal de este Cantón, y de orden de este Juzgado, para que su producto ingrese en los fondos respectivos de este mismo Cantón.—Quien quisiere hacer propuesta presentese que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa de Santo Domingo, á las once de la mañana del día veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.

RAFAEL ARGÜELLO.

José Francisco Villalobos.—Juan C. Bolaños.
.....2.....

A las doce del día veinte del corriente mes, se han de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes. Un derecho de trescientos setenta y cinco pesos, en un terreno de rastrojo, sito en San Gerónimo de San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: al Norte, el “Río Macho”: al Sur, calle pública: Este, terreno de Cruz Sanchez; y Oeste, calle pública, constante como de dos manzanas y media, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento quince, folio doscientos veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos cincuenta, “Oriental”, inscripción número, valorado el todo en quinientos pesos. Otro derecho de ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos, en el valor da un terreno plantado de café, sito en el barrio de San Vicente, distrito y cantón citados, como de un cuarto de manzana, lindante: al Norte, casa y cafetal de Blas Murillo: Sur, la calle real de San Vicente: Este, casa y cafetal del mismo Murillo; y Oeste, id. de Vicente Pacheco, inscrito en el mismo tomo, folio doscientos treinta y uno, finca número diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, “Oriental”, inscripción número uno, valorado en doscientos cincuenta pesos. Estos derechos pertenecen por iguales partes á los menores Filomena, María y Francisco Jimenez y Castro, y se vende á solicitud de la madre y tutriz, legítima Señora Gregoria Castro y Murillo, previa informacion de necesidad y utilidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—San José, 1º de Abril de 1878.

PEDRO P. ZELEDON.

Benito Duran.—Manuel Coronado J.
.....1.....

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia.—Se abrieron las proposiciones hechas por la reedificación del Puente de Guerrero: se presentaron dos: la de los Señores Don David Clark y Don Juan Myers y de A. L. Sangy. Se aceptó la hecha por el Señor Clark en virtud de que hace la edificación á razon de diez pesos vara cúbica, y pone el arco de piedra labrada, de granito, mientras que el último propuso á trece pesos, sin la mejora en el arco. En consecuencia se dió orden al mismo Clark de que empezara los trabajos inmediatamente.

Se nombró Agente de Policía del barrio de San Vicente, al Señor Don Julian Vargas.

Se empezó el corte en la cuesta de Torres y los rellenos. Se dió orden de aumentar las cuadrillas para aprovechar el buen tiempo. San José, Abril 1º de 1878.—F. CHAVES CASTRO.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.
Marzo 30 de 1878.

De esta fecha en 15 dias se recibirán propuestas para la construcción de una casa de escuela, en el barrio de San Rafael de esta Ciudad.

Para pormenores, ocurrir á esta Gobernacion.

P. BONILLA.

Jefatura Política de Grecia.

Marzo 30 de 1878.

Con fecha 28 del corriente, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

Una yegua alazana, pequeña, de andadura, marcada.

Una potranca retinta, pequeña, sin marca.

Un caballo retinto de andadura, marcado.

Otro id. moro, viejo y pequeño, marcado.

Fueron presentados á la Policía como perdidos.—El que se considere con derecho á ellos, ocurra en tiempo oportuno.

ANSELMO ALFARO.

Aviso al público y especialmente al Comercio.—Siendo la conclusión del 1º trimestre del año de 1878 el día último del corriente, toda persona que tenga que satisfacer impuestos municipales, está en la obligación de pasar á la Tesorería á fin de hacer su entero, y á la Gobernacion á sacar sus respectivas patentes. Dichos impuestos son de Cañería, Almacenes, Tiendas, Truchas, Numeros, Billares, Pulperías y Taquillas; lo pongo en conocimiento del público en general para evitar equivocaciones ó errores, y el que no lo verifique queda por el mismo hecho comprendido en las penas que la ley tiene establecidas.

Inspeccion General de impuestos municipales.—San José, Marzo 19 de 1878

FÉLIX L. SOLANO.

10:—v:—7—

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La Central.—Calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José María Jimenez.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Nazario Toledo.

Puntarenas.—La del Doctor Don José de Frias.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

EDITORIAL.

Ortografía de la lengua castellana.

El el número 27 de este Diario, se publicó el acuerdo que dispone la adopción del Tratado de Ortología y Ortografía de Don Manuel Marroquin, para el uso de las oficinas públicas y para la enseñanza en las escuelas.

Los motivos y razones que han obrado en el ánimo del Gobierno para tomar esta medida, están brevemente y fundadamente expresados en los considerandos del acuerdo á que nos referimos. Nosotros agregaremos algunas reflexiones mas.

La necesidad de un sistema ortográfico que uniforme la escritura en esta República, es evidente en atención á los diversos métodos y opiniones que á este respecto existen, trayendo la confusión y la irregularidad en nuestro idioma hablado y escrito.

La cuestión para nosotros no radica sino en la buena elección de un tratado para alcanzar el fin propuesto. Además de la Academia española y de algunas sociedades de literatos americanos y españoles, hay también algunas personas competentes en los estudios filológicos que constituyen autoridad en materia de lenguaje; y aunque debemos acordarle en mayor grado esa autoridad á la Academia, en razon del número de ilustres humanistas que componen aquella Asamblea, no obstante, el uso que es el supremo juez en la materia, reconocido por

todos, ha introducido reformas y enriquecido el caudal de vocablos españoles con multitud de palabras de origen americano. Sobre esto han adelantado algunos trabajos literatos como Bello, Marroquin y algunos otros, cuyas obras son consideradas por la misma Academia, y en las cuales se respeta la doctrina corriente consignada por aquella sabia corporacion en sus diferentes tratados lexicográficos y gramaticales que ha dado á luz y venido reformado hasta 1874, en que publicó su última edición de la gramática de nuestra lengua.

No hay duda de que estos trabajos tienden á la reforma general del idioma, á lo cual se nota una aspiracion constante y una actividad mas ó menos manifestada por todas las personas consagradas á este estudio, y que debe dar al lenguaje la sencillez y lógica que requiere su perfeccion. Además, los literatos americanos que tienen motivos inmediatos para conocer la índole peculiar y los giros propios que el lenguaje ha tomado en América, deben ser naturalmente los mas competentes para dictar las reglas que deben observarse en los países hispano-americanos, y que conduzcan á la uniformidad del idioma en todos los puntos donde se habla, y de acuerdo con las prescripciones del uso. Es evidente que la forma de la literatura de un país está íntimamente conexiónada con el lenguaje que en él se habla, y que las peculiaridades de éste, introducidas por el uso de un número considerable de individuos, que para el caso asciende en toda la América Española á 30.000,000 aproximativamente, deben ser atendidas y normalizadas, para incorporarlas, por decirlo así, en aquella misma literatura.

Estas razones nos parecen bastantes para fundar el acuerdo de que nos ocupamos, por el cual no se ha hecho otra cosa que adherirnos al propósito de las Repúblicas Sur-Americanas, y á ese espíritu rectificador y perfecto que determina la prudente adopcion de las reformas, en el sentido de dar al idioma las nuevas condiciones que imponían los progresos de la ciencia y del arte, y el uso que necesariamente acompaña esos progresos.

No obstante, el debate está abierto; la Academia misma lo reconoce cuando propone algunas reformas que somete á la sancion del uso, y el acuerdo en referencia no hace mas que reconocer lo establecido por el uso americano que lleva en sí mismo lo sustancial de la doctrina, sin que se cierre la puerta á las futuras reformas.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Alajuela.—Abril 1°—Tengo noticia de que el chapulin ha invadido el barrio de San Pedro de esta jurisdiccion.—Ninguna otra novedad.

Telegrama de Puntarenas.—Abril 1°—El vapor procedente de los Estados que arribó hoy á este Puerto, no ha traído noticia alguna de importancia, sino las que ya se sabian por vapores anteriores.

Operaciones comerciales.

Siendo el dia 31 de Marzo el en que se acostumbra arreglar las cuentas de café comprado, escasea naturalmente el metálico en aquella fecha, y por lo general bajan los tipos de cambio, los cuales se cotizan como sigue:

Banco Anglo-Costaricense á 90 dias vista sobre Londres á 6 0/0 de premio.
Id. id. á 60 dias vista sobre New-York 13 0/0.

Letras de particulares, se cotizan así: á 90 dias vista sobre Londres de 4 1/2 á 5 0/0 á 60 " " " San Francisco de California á 8 0/0.

Sobre París el 1 0/0 ménos que el premio sobre Londres.

El interes del dinero se cotiza generalmente del 1 1/2 al 1 3/4 0/0 en los Bancos de la Union y Anglo-Costaricense, cobrando en algunas negociaciones el 1/4 0/0 de comision.

En los demas Bancos el interes sube hasta el 2 0/0.

Los descuentos se cotizan regularmente al 2 0/0.

REVISTA EXTERIOR.

Una gran calamidad.—Continúa haciendo estragos la langosta en el valle del Cauca, E.E. UU. de Colombia, los cuales aumentan una prolongada sequia y la peste que ha acometido al ganado vacuno. De suerte que aquel hermoso valle ántes engalanado con una lujosa vejetacion, abundante en ganado y producciones agrícolas, está hoy desolado y triste; y á propósito de esta situacion lastimosa, que inspira toda la compasion é interés de la desgracia, copiamos lo que dice La "Estrella de Panamá" de fecha 12 del corriente mes.

"En carta dirigida con fecha 13 de Febrero por el Capitan del puerto de Buenaventura, señor J. M. Correa G., á los señores doctor Pablo Arosemena, Ramon G. de Parédes, Gregorio Miró, General Buena-ventura Correo, Juan José y Domingo Díaz, Constantino Arosemena y otros caballeros distinguidos, se les pinta el cuadro doloroso que ofrece hoy el Valle del Cauca por los estragos de la langosta, que ha destruido completamente los plantios de caña, cacao, plátanos, maíz, pastos, &c., &c.; por los resultados de una prolongada sequia y por la peste que se ha declarado en el ganado. El señor Correa concluye por escitar á los caballeros mencionados para que traten de levantar una suscripcion para aliviar las desgracias de sus hermanos del Cauca.

Contestan esos señores con fecha 25 ofreciendo hacer lo posible en ese sentido; mas es muy de temerse que no podrán cumplir, en vista de la calamidad que acaba de consternar y abatir á esta ciudad, reduciendo á la miseria á muchas de sus familias, que en el orden natural reclamarán una atencion preferente."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 30. Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
20,25 27,50 22,00 23,25

Viento: E. NE. NE.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,306

Marzo 31. Termómetro centigrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
20,50 27,25 22,75 23,50

Viento: SE. NE. NE.
Estado de la Atmósfera:
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,276

Término medio de la Temperatura en el mes de Marzo.
Termómetro centigrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.
20,46 25,93 22,06 22,84

Tempra. mas alta el 10 del mes á las 2 p. m. 28,50
Tempra. mas baja el 8 del mes á las 7 a. m. 18,00

En el mes de marzo próximo pasado hubo una Temperatura mas alta, que en el mismo mes de los doce años anteriores.

En el año de 1867 fué el término de la Temperatura en Febrero 22,10

Y en Febrero de 1866 fué el término medio de la Temperatura 19,20

Lluvia. En 9 dias 21 horas y 35 minutos de duracion. Cantidad del agua recogida 1,35

El viento sopló á las 7 a. m., 19 veces del NE. 8 veces del E. y 4 veces del SE.

" " " " 2 p. m. 5 veces del N., 22 veces del NE.

" " " " 9 p. m. 18 veces del NE., 9 veces del E.

Estado de la Atmósfera:
á las 7 a. m. 6 veces claro, 23 veces claro y oscuro y 2 veces oscuro.

á las 2 p. m. 27 veces claro y oscuro y 4 veces oscuro.

á las 9 p. m. 2 veces claro, 18 veces claro y oscuro y 11 veces oscuro.

San José, Abril 1° de 1878.

F. MAISON

CORRESPONDENCIA DEL "DIARIO OFICIAL."

San José, Abril 1° de 1878.

En esta fecha se han recibido 6 pesos por dos suscripciones al "Diario Oficial": una del Señor Administrador de Correos de Alajuela y otra del de la Union—Tres Rios.

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Hoy á las doce del dia tendrá lugar en la Fábrica Nacional de Licores, la inauguracion del nuevo aparato con que el Supremo Gobierno ha tenido á bien aumentar la maquinaria para la destilacion de licores. Se invita al público á asistir á esta ceremonia.

Aviso.—Cristino Scherer vende su hacienda que posee en Curridabat, dista una cuadra al Sur de la plaza, y se compone de diez y siete manzanas de café y cinco de potrero, casa de habitacion y patio de beneficio, todo en buen estado; para condiciones, véanse con el mismo Scherer en Curridabat.—3.-v.-3

VENDE el que suscribe su casa de habitacion que posee en la Villa de Barba, al Sur de la Iglesia, esquina opuesta á la de Don Juan Baudrit, para precio y condiciones dirijanse á su dueño que vive á las cien varas al Norte, de la plaza de la Villa de Santo Domingo, Marzo 29 de 1878.
RAMON BOLAÑOS.

2.-v.-1

Una gratificacion ofrece el que suscribe á la persona que le entregue una escritura que, perteneciente al Señor Juan Ramirez, por venta que le hizo la Señora Rafaela Zamora, de media manzana de terreno, fué perdida desde hace mas de un mes y ya registrada en el Registro de la Propiedad á nombre del comprador; todos vecinos de la Villa de Santo Domingo, pueden entregarla á Don Víctor Aubert Hotelero, y él dará la gratificacion de un peso.

Santo Domingo, Marzo 30 de 1878.

RAFAEL ARGÜELLO.

2.-v.-1,

Sociedad Josefina de Beneficencia.—Desde el 1° al 15 de Febrero corriente, para atender á los necesitados, están de turno:

VOCALES

Señora Doña Ana M. de Charpentier.
Doctor Don Bruno Cartanza.

MEDICO

Doctor Don Eujenio Michaud.

Una buena adquisicion.—Competentemente autorizado, ofrezco en venta la hermosa y bien situada casa "Hotel de San José," 6 en arrendamiento toda la parte alta que presta comodidad para una numerosa familia.—San José, Marzo 1878.—JOSÉ DURAN.—26.-v.-10

INTERESANTE.—Se reciben en el potrero del Mojon, de los Señores Pinto, bestias mulares y caballares, á \$ 2 el mes.—Hay muy hermosos pastos, y á mas se les pica caña todos los dias.—Las personas que quieran alquilar, véanse con REMIGIO PINTO.
3.-v.-2.

"El progreso."—Se venden dos acreditados establecimientos de vinateria: el uno situado en la calle de Torres (casa que fué de Don Leandro Vargas) y el otro en la calle de la Catedral casa de Don José A. Herrera.

Para precio y condiciones, entnderse con sus dueños los Españoles José Torrecilla y C^a.—San José, 15 de Marzo de 1878. 26. v. 14.

Aviso.—Muy barata se vende una casa situada en la calle del Seminario, esquina S. E. de la manzana frente á la Iglesia Protestante. Contiene 19 varas de frente por 50 varas de fondo, poco mas ó ménos. Consta de 10 habitaciones muy amplias, pilas para baño tibio y de aspercion. Para precio y condiciones, informará M. LUJAN, Corredor Jurado.—15.-v.-11-D.

A LOS HACENDADOS DE CAFE.—El irascrito habiendo mejorado y perfeccionado el Célebre Descascarador de café de Lidgerwood, tiene el gusto de ofrecerlas á toda persona que necesite una máquina perfecta para el beneficio, con aparato para pulir y colorar si se quiere. Estas máquinas se pueden trabajar con vapor, agua ó fuerza animal.

Unico agente en Costa-Rica, para las famosas Ruedas Turbinas dobles de Leffel. Sin duda el mejor motor que existe. Aplicable para cualquier altura ó caída de agua.

Solicito pedidos para las máquinas arriba mencionadas, como tambien para cualquiera otra clase de maquinaria.

MARCUS MASON,

en el Almacén Americano

6.-v.-7-D.

Para clasificar café, ofrezco vender un separador sistema Penny.—San José, Febrero 25.—JOSÉ DURAN.—26.-v.-20

AVISO.

En esta Imprenta se han depositado unas llavecitas halladas en la calle. Puede su dueño ocurrir por ellas.

¡Ojo al Aviso!—El que suscribe ofrece sus servicios, desde el 1° de Mayo próximo en adelante, como maestro de idiomas y traductor, ó en cualquiera otra capacidad en que pueda ser útil.—San José, Marzo 28 de 1878.—ENRIQUE TWIGHT.—6.-v.-4-D.

Aviso.—Se convocan licitadores para la construccion de las paredes de la iglesia de San Nicolas de esta Ciudad, con arreglo al plano levantado.—Las proposiciones se dirijirán al infrascrito Cura y Presidente de la Junta Directiva de los trabajos, dentro del término de quince dias contados desde hoy, y se admitirá la que ofrezca mas ventajas.—Cartago, Marzo 26 de 1878.—JUAN R. ACUNA.—6.-v.-4

Cooperacion.—Los que posean colecciones de periódicos, impresos de otra clase, manuscritos u otros datos que puedan servir para la formacion de la Historia de Costa-Rica, y quieran venderlos o donarlos, para el fin indicado, ocurrirán al infrascrito en el despacho del Diario Oficial.

J. N. VENERO.

El infraescrito, B. A. de la facultad de Besançon. Francia, ofrece sus servicios como profesor de latin. Para informes, véanse con el mismo, casa de Don J. A. Herrera. N° 18. Calle del Seminario, de las 2 á las 4 y de las 6 á las 8 de la tarde.—L. CHRETIENNET.—12.—v.—5—

A precios baratos se encuentran en la tienda de José Duran.—Alfombras, Esteras para antepasas, Vino Oporto, id. Barsac y chateau y quem, id. Champagne superior calidad, Tinta comun para escribir, id. comunicativa para copiar, Plumas de acero, Papel Florete, id. para envolver, Cubiertas para cartas, Naipes franceses y españoles, Juegos de dominó, Azúcar refinado, Sal de marquilla y otros varios artículos.—San José, Marzo de 1878. 15. v. 12.

José M^a Acosta, abogado, trasladada su estudio Calle del Correo, casa de Don Jacinto Quiroz.—26.—v.—16—

A los hacendados.—El que suscribe vende bejuco y caña brava para cercas, á precios sumamente equitativos.—San José, Marzo 21 de 1878.—F. BRUNES R.—26.—v.—8—D.

Cigarros de la Habana.—Clase superior y fresca.—Venidos por el vapor "Honduras" del 143-78.—Relojeria Suiza.—Calle del Comercio N° 9.—JULIO ROSAT.—6.—v.—5—D.

Vendo leña de café suficientemente seca, á \$ 1-50 cada carretada.—Quien la necesite, la podrá recibir al siguiente dia del en que me la pida, en su domicilio.—Ocúrrase cuando se quiera obtener, á la Pulperia de la Merced.—Marzo 27 de 1878.—FRANCISCO CARRANZA F.—6.—v.—4—D.

Aviso mensual.—Un jóven pide trabajo de escritura.—Escritura Corriente, Calle del Comercio, N° 10.—26.—v.—17—

Juan Francisco Canet, Abogado de los Tribunales de la República, tiene el honor de ofrecer al público sus servicios profesionales.—Promete á las personas que se dignen confiarle la direccion de sus asuntos, la mayor consagracion y celeridad en su despacho.—Tiene su estudio en su casa, calle del Laberinto, 50 varas Sur de la Catedral.—San José, Marzo 11 de 1878.—15.—v.—15—D.

ADVERTENCIA.

Debe entenderse que emanan de la Redaccion de este Diario, todos los artículos editoriales y los que ocupan la seccion interior, exterior y científica, siempre que no se exprese la indicacion de ser remitidos, reproducidos ó de colaboracion.

AMIGO DE TODOS.

PILDORAS HOLLOWAY.

Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

UNGÜENTO HOLLOWAY.

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaleciente y desaparecen. Jamas deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano á todos los demas remedios.

9.

CANTIDAD DE LA IMPORTACION MARITIMA EN EL PUERTO DE PUNTARENAS

República de Costa-Rica, en el año de 1877.

Peso bruto lb.		Peso bruto lb.		Peso bruto lbs.		Peso bruto lb.	
I. Animales y Productos alimenticios sacados del reino animal.		V. Bebidas.		d. 61. Seda en capullo.....		XIII. Leña y carbon.	
1. Caballos.....Cabezas	-----	32. Bebidas destiladas	494,716.	62. " cruda é hilada	351	89. a. Madera de ebanistería	-----
2. Bueyes y vacas "	-----	33. Vino.....	239,099.	63. Tejidos de seda.....	20,997	b. Fabricacion de ésta.....	1,268.
3. Terneros.....	-----	34. Cerveza	243,448.	64. Cintas de seda	4,199	c. " madera comun	16,352.
4. Ovejas, corderos y cabras "	-----	VI. Géneros coloniales ó sea tropicales		IX. Pielés.		90. Madera de construccion	20,805.
5. a. Puercos	-----	604.		65. Pielés	-----	91. Leña.....	-----
b. Animales de toda clase.....	-----	35. Café.....	-----	66. Pielés adobadas	7,891	92. Carbon de piedra.....	62,613.
6. Carne.....	28,123.	36. Té.....	2,218.	67. Zapatos.....	63,337	93. Coke	-----
7. Manteca y mantquilla	33,604.	37. Cacao	135,894	68. Guantes de piel	-----	XIV. Mercaderías varias.....	
8. Quesos.....	32,872.	38. Azúcar comun.....	-----	69. a. Manguitería.....	-----	94. a. Azufre.....	1,145.
9. Arenques.....	-----	39. a. Azúcar refinado	532,548.	b. Talabartería.....	9,568	b. Pólvora en grano y mezclada	11,037.
10. Otros peces salados, prensados, ahumados etc.	39,250.	b. Confituras.....	19,691.	X. Papel y sus componentes.		95. a. Soda (Carbonato).....	2,150.
II. Despojos de animales y abonos de tierra.		c. Siropes.....	56.	70. Trapo	-----	b. Drogas y medicinas	168,682.
11. a. Huesos, cuernos, cascos etc.	1,236.	40. Tabaco en hojas	172,993.	71. Papel de toda clase y carton	146,309	c. Agua mineral etc.	15,225.
b. Objetos fabricados de éstos	13,258.	41. " elaborado	63,560.	72. Libros, grabados, música y otras obras impresas	34,277	96. Sal comun.....	1,386,959.
12. Guano y mantillo	51,923.	42. Naranjas, limones y otras frutas frescas	7,278.	XI. Alfarería.		97. a. Cimento	77,636.
III. Grasas y aceite		43. a. Frutas secas	7,101.	73. Loza y porcelana	259,512	b. Objetos de escultura	188.
13. a. Sebo y candelas de sebo	148,922.	b. Conservas.....	36,228.	74. a. Vidrios	31,910	c. Mármol y fabricacion de piedra	28,435.
b. Candelas de composicion etc.	153,710.	c. Especies	11,347.	b. Cristalería	36,569	d. Piedra de construccion.....	13,051.
14. Grasas de aceite.....	33,960.	VII. Materias tintoriales.		75. Espejos	5,463	98. Petróleo.....	203,766.
15. Aceite de olivas	48,495.	44. Palo de tinta	-----	76. Botellas	3,820	99. Muebles.....	98,970.
16. Aceite de semillas oleaginosas.....	70,938.	45. Rubia.....	-----	XII Metales y sus derivados		100. a. Pianos	5,726.
17. Jabon	300,700.	46. Indigo.....	-----	77. Cobre puro y aliado	12,334	b. Otros instrumentos músicos	9,045.
VI. Harinas alimenticias y semillas.		47. a. Cochinilla.....	-----	78. Plomo	9,652	c. Instrumentos de ciencias, artes etc.	334.
18. Trigo.....	-----	b. Pinturas y tinta	63,852.	79. Zinc	21,282	d. Relojes de mesa	7,683.
19. Centeno.....	-----	VIII. Industrias textiles.....		80. a. Hierro para fundicion	-----	e. " bolsillo	-----
20. Avena.....	-----	a. 48. Algodon en rama.....	-----	b. Fabricacion de hierro	337,972	101. Ropa hecha	43,887.
21. Cebada	16,644.	49. " hilado.....	25,742.	81. Hierro en barras	80,528	XV. Metales preciosos.	
22. Arroz.....	1,213,601.	50. Tejidos de algodón.....	1,170,678.	82. Rieles	-----	102. a. Oro en polvo y amonedado.....	-----
23. Maiz.....	57,525.	b. 51. Lino	-----	83. a. Máquinas é instrumentos agrícolas	64,683	b. Alhajas de oro etc.	305.
24. Otras cereales etc.	160,852.	52. Cañamo	125.	b. Herramientas	7,446	103. Plata en bruto, y amonedada etc.	-----
25. a. Harinas de trigo	2,477,080.	53. Estopa	1,076.	84. Maquinaria	147,442	Columna IV. lb. 2,419,271.	
b. Objetos fabricados de ésta	82,535.	54. Cordajes (Jarcia)	9,426.	85. Piezas sueltas de máquina	-----	RECAPITULACION.	
26. Otras harinas.....	94,047.	55. Lino y cañamo hilado.....	2,017.	86. Locomotivas	-----	Columna I. lb. 5,108,972.	-----
27. Papas.....	4,606.	56. Tejidos de lino y de cañamo.....	295,841.	87. Vagones	4,214	" II. " 3,840,245.	-----
28. Semillas de plantas ferragerras etc.	3,431.	c. 57. Lana.....	-----	88. a. Armas portátiles de fuego	657	" III. " 1,311,668.	-----
29. Linaza.....	-----	58. Estambre.....	-----	b. Id. de toda clase	-----	" IV. " 2,419,271.	-----
30. Otras semillas oleaginosas	3,977.	59. Tejido de lana.....	252,768.	Suma total lb. 12,680,156.		—6,340 toneladas 156. lb.	
31. Lúpulo.....	291.	60. Tapicería.....	-----	Columna III. lb. 1,311,668.			
Columna I. lb. 5,108,972.		Columna II. lb. 3,840,245.					

Oficina Central de Estadística.—San José, Marzo 29 de 1878.

F. MAISON.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.